

025/26

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA
DIRECCION DE ADMINISTRACION TERRITORIAL Y CATASTRO

DENTRO DEL TRAMITE DE APROBACIÓN DE
PLANIMETRÍA (VIA CONSOLIDACIÓN) DE LA
URBANIZACIÓN "SAN BERNABE" DEL DISTRITO
MUNICIPAL N° 10 DE LA CIUDAD DE EL ALTO

20 ABR 2026

Ciudad de El Alto

VISTOS

A instancia de Daniel Quispe Quispe con CI N° 4830826, en calidad de Propietario la Dirección de Administración Territorial y Catastro del G.A.M.E.A. a través de sus diferentes Áreas y Unidades técnicas y legales proceso la APROBACION DE LA PLANIMETRIA (VIA CONSOLIDACIÓN) DE LA URBANIZACION "SAN BERNABE" del Distrito Municipal N° 10 de la ciudad de El Alto, cursando para el efecto documentación técnica - legal necesaria en cumplimiento a los requisitos establecidos en la normativa de la Ley Municipal N° 715/2021 y que a su vez acreditan interés legal del interesado.

CONSIDERANDO I.

Que la Constitución Política del Estado Plurinacional en su Artículo 1 refiere que Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías, el cual se funda en la pluralidad y el pluralismo político. económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país, que asimismo en su Artículo 272 señala que, La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por los ciudadanos y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones.

Que la Norma Suprema en su Artículo 232 establece que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados, que así también su Artículo 302. Parágrafo 1. Numerales 2, 10 y 29 disponen que son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos en su jurisdicción, la planificación y promoción del desarrollo humano en su jurisdicción, el catastro urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los Gobiernos Municipales; el desarrollo urbano y los asentamientos humanos urbanos.

Que la Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales en su Artículo 3 señala que la normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera, que asimismo, de conformidad con su Artículo 13, señala la normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado, la cual por su jerarquía, según el órgano emisor, conlleva a la Resolución Administrativa Municipal a ser emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo en el ámbito de sus atribuciones, que en este mismo sentido el Artículo 29. Numerales 13 y 20 del mismo cuerpo legal determina que las Secretarías o Secretarías Municipales, en el marco de sus competencias tienen la facultad de emitir y emitir Resoluciones Administrativas Municipales.

Que la Ley No. 2341 de Procedimiento Administrativo en su Artículo 4 establece en sus Inciso c) i) y j) que la Administración Pública regira sus actos con sometimiento pleno a la ley, asegurando a los administrados el debido proceso, que asimismo, en la relación de los particulares con la Administración Pública, se presume el principio de buena fe, el cual involucra la confianza, la cooperación y la lealtad en la actuación de los servidores públicos y de los ciudadanos en el procedimiento administrativo, que así también, todo procedimiento administrativo debe lograr su finalidad, evitando dilaciones indebidas.

Que, la Ley Municipal N° 715/2021, (LEY MUNICIPAL EXCEPCIONAL PARA LA HOMOLOGACIÓN Y SUSTITUCIÓN DE PLANIMETRÍAS, APROBACIÓN DE PLANIMETRÍAS VIA CONSOLIDACIÓN), tiene por objeto establecer las condiciones, requisitos técnicos y Procedimientos Administrativos de manera excepcional para la APROBACION DE PLANIMETRÍAS VIA CONSOLIDACION, de manera simplificada, factible, flexible, orientada a beneficiar al conjunto de la población de los Distritos Municipales Urbanos de la ciudad de El Alto, a efectos de su estabilidad y seguridad jurídica, a la cual la presente causa administrativa se subsume.

Que el Decreto Supremo N° 27113 Reglamento a la Ley 2341 de Procedimiento Administrativo, prevé en su parágrafo I del Art. 59 (Extinción por Revocación) que "la Autentificación Administrativa de origen, mediante declaración unilateral de voluntad, podrá revocar total o parcialmente un acto administrativo por ser inconsistente, al momento de su emisión o por razones de oportunidad para la mejor satisfacción del interés público comprometido".

CONSIDERANDO II.

Abg. Vidal Huchani Alvarez
SECRETARÍA LEGAL
EL ALTO UJAT - DATC
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



Que, mediante Testimonio N° 448/2002 de fecha 27 de junio de 2002, protocolizado ante la Notaria de Fe Publica N° 01 a cargo del Notario Maria Judith Rojas Vega, referente a Escritura Publica de una minuta de Compra-Venta de Lote de Terreno, otorgado por el Señor: JULIO MAMANI MAMANI en favor del Señor: DANIEL QUISPE QUISPE y Testimonio N° 94/2020 de fecha 13 de febrero de 2020, protocolizado ante la Notaria de Fe Publica N° 25 a cargo del Abg. Jony Marcos Rodas Fernández, referente a la Escritura Publica de una Minuta de Aclaracion de Cambio de Jurisdicción y aclaración de Datos Técnicos sobre un Lote de Terreno, los cuales se encuentran registrados en Derechos Reales bajo el Folio Real con Matricula N° 2.01.4.0259284, por los cuales se acredita el derecho propietario de DANIEL QUISPE QUISPE.

Que, mediante Documentación Deslindes AI (NORTE) no se evidencia ninguna inserción. Documento Notariado de Reconocimiento de Firmas y Rubricas N 5237/2021 sobre Conformidad de Deslinde al (ESTE) con la Urbanización "VILLA ZURIEL" de Propiedad de los Señores ARACELI LACEY VELASCO ALCON con CI N° 7044236 y ZENON RAMIREZ MAMANI con CI N° 3681557 de fecha 30/07/2021. AI (SUR) no se evidencia ninguna inserción y AI (OESTE) no se evidencia ninguna inserción.

Que, mediante Documento Notariado de Reconocimiento de Firmas y Rubricas N 2102/2021 sobre COMPROMISO DE NO VENTA DE LOTES DE TERRENO, de fecha 20 de agosto de 2021.

Que, mediante Minuta de transferencia suscrito entre el GAMEA Representado Legalmente por Isaac Mauricio Navarro y el Sr. Daniel Quispe Quispe con CI: 4830826

Que, mediante Escritura Publica 1276/2025 de fecha 13 de agosto de 2025 referente a Testimonio de Protocolización de Minuta de Cesión de Areas a título Gratuito suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto y el Sr. Daniel Quispe Quispe (cedente)

Que, mediante Comprobante N° 0951974 de fecha 30 de octubre de 2025 que evidencia el pago de Bs. 24.999.81.- (VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 81/100 BOLIVIANOS) por concepto Derecho de Urbanización.

CONSIDERANDO III.

Que, mediante Informe CITE:/DATC/UJAT/GPR/1333/2023, emitido por el Tec. Gedeon Pacohuanca Ramirez, Técnico Legal UJAT-DATC, informe que refiere: "De la revision y verificacion realizada a la documentacion, se establece que, el interesado presenta DOCUMENTO PRIVADO DE 23 VECINOS POR COMPRA VENTA DE LOTES DE TERRENO, asimismo se adjunta el Acta de conformidad Notariada, firmado por los propietarios de la "Urbanización San Bernabé" la misma es tomada en cuenta para el grado de consolidacion y respaldo, cumpliendo con lo establecido dentro de la Ley N° 715

Se sugiere se remita el presente juntamente con los antecedentes a la Unidad de Catastro Municipal y Cartografia, para la verificacion del Levantamiento Topografico y emision del Informe Técnico segun corresponda.

Que, mediante Informe CITE:/DATC/UJAT/MJPB/1548/2023, emitido por el Abg. Miguel Joaquin Paz Bazan, Asesor Legal UJAT-DATC, informe que refiere: "De todo lo expuesto se concluye que la Urbanizacion "BERNABE", cumple ampliamente el grado de consolidacion exigido, por el articulo 19 de la Ley 715/21, donde se debia acreditar minimamente el 10%, el impetrante acredita 25.74%, siendo el presente tramite PROCEDENTE por la via de Consolidación, en el marco de la Ley 715/2021. Por tanto, se remite la presente carpeta a la Unidad de Vialidad a efectos de considerar la documentacion adjuntada por la interesada, y dar prosecucion al tramite de aprobacion de Planimetria Via Consolidación de la Urbanizacion "SAN BERNABE", Distrito Municipal N° 10, establecida en el informe CITE: DATC/UCMC/FRCP/INF 017/2023 de fecha 30 de marzo de 2023. CITE: DATC/UCMC/FRCP/INF N 032/2023, de fecha 30 de marzo de 2023 e informe CITE:DATC/UV/DRP/353/2023 de fecha 12 de abril de 2023 emitido por su Unidad

Que, mediante Informe CITE: DATC/UCMC/AC/EAC/548/2022 de fecha 05 de mayo de 2022, emitido por Tec. Eduardo Álvarez Costas Técnico Area de Cartografia, refiere que: "se realiza la inspeccion técnica de campo In Situ en fecha 04/05/2022, donde se verifico la posesión que ostenta el propietario del predio. El poligono ha sido verificado, en el archivo digital del Area de Cartografia del GAMEA, de acuerdo a las siguientes coordenadas CUTM zona 19 S, señaladas en su Levantamiento Topografico Georreferenciado y con la inspeccion de campo se pueden apreciar los siguientes aspectos:

- a) El predio citado se encuentra delimitado con mojones de hormigon, como se identifica en las imagenes adjuntas de la inspeccion tecnica
- b) El Poligono determinan una superficie Total de 59.624 03 m², donde las cotas perimetrales del predio coinciden con las del Plano Topografico
- c) La propiedad, de acuerdo a Plano Cartografico del GAMEA, se ubica en la Ex Fundo Parcopata, perteneciente al Distrito Municipal Nro 10.
- d) Se aclara que, las coordenadas tomadas en campo si se encuentran dentro del margen de tolerancia, se adjunta fotocopia de plano con las firmas de los presentes en la inspeccion IN SITU y las fotografias tomadas en campo
- e) Por otro lado, la propiedad se ubica dentro del Area Urbana (Ley Municipal N° 176/2014) categorizado como Terreno Rustico
- f) Verificado el archivo digital del Area de Cartografia y el Mosaico cartografico de referencia las colindancias son: al Norte no se evidencia ninguna insercion al Este Araceli Lacey Velasco Alcon y Zenon Ramirez Mamani al Sur no se evidencia ninguna insercion al Oeste no se evidencia ninguna inserción.

Abg. Miguel Huchani Alvarez
ASESOR LEGAL
EL ALTO UJAT - DATC
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



De acuerdo a Plano Georreferenciado presentado por el interesado en fecha 14/12/2020 señala las colindancias al Norte Vecino al Este Vecino al Sur Vecino al Oeste Vecino

Que mediante informe CITE DATC/UCMC/AC/EAC/1742/2022 de fecha 19 de octubre de 2022 emitido por Tec. Eduardo Alvarez Costas, Técnico del Área de Cartografía DATC refiere que De la revisión de los antecedentes y según informe de CITE DATC/UJAT/MAPT/0216/2022 de fecha 05/10/2022 donde expresa en su Conclusión en su índice segundo expresa "deberá ajustarse su actuación a procedimiento a la ley Municipal N° 715 a fin de no vulnerar los derechos de los interesados, sea en base al principio Fundamental de Buena Fe debiendo considerar la inserción del Polígono de acuerdo a procedimiento" según deslindes adjuntados en fojas 4 a 8 y luego de verificar el Formulario U-R de fojas 14 se procede de la siguiente manera El polígono luego de ser verificado se Ratifica y confirma su Incorporación de fecha 11/03/2021 con H.R. nro 15992 de informe nro 302 al archivo digital del Área de Cartografía del GAMFA de acuerdo a las siguientes coordenadas UTM zona 19 S señaladas en su Levantamiento Topográfico Georreferenciado

SISTEMAS DE COORDENADAS WGS-84			SISTEMA DE COORDENADAS PSAD-56		
N°	ESTE (m.)	NORTE (m.)	N°	ESTE (m.)	NORTE (m.)
VERT			VERT		
V1	581705 657	8163478 997	V1	581891 478	8163856 478
V2	581888 340	8163377 186	V2	582074 164	8163754 666
V3	581746 541	8163124 477	V3	581932 363	8163501 953
V4	581631 551	8163186 964	V4	581817 371	8163564 441
V5	581699 875	8163258 527	V5	581885 695	8163636 005
V6	581542 623	8163330 226	V6	581728 442	8163707 705

Estas coordenadas determinan una superficie Total de 59,624.03 m², donde las cotas perimetrales del predio coinciden con las del Plano Topográfico

El predio se encuentra ubicado en el Ex Fundo Parcopata, perteneciente al Distrito Municipal Nro. 10.

Por otro lado, la propiedad se ubica dentro del Área Urbana (Ley Municipal N° 176/2014) categorizado como Terreno Rustico.

Que, mediante Informe CITE: DATC/UV/DRP/1678/2023, de fecha 19 de diciembre de 2023, emitido por Arq. David Romero Pérez, Procesador Vial refiere que

- Se elaboro el trazo vial de las arterias internas y colindantes al proyecto de planimetría, en función al plano de levantamiento topográfico georreferenciado, verificado e incorporado según informe CITE DATC/UCMC/AC/EAC/1742/2022, donde menciona que "Estas coordenadas determinan una superficie total de 59.624 03m²". Así mismo indica "El predio se encuentra ubicado en el EX FUNDO PARCOPATA perteneciente al Distrito Municipal N° 10".
- El trazo vial de todas las vías se verifico en función a la inspección realizada "in situ", donde los anchos de vía en el lugar se cotejaron con las dimensiones de vía que presenta el levantamiento topográfico georreferenciado y el proyecto de la planimetría
- Así mismo, para la elaboración del trazo vial, se considero la estructura vial del sector, dando continuidad con la disposición de vía que presentan las planimetrías aprobadas
- Respecto a la Avenida Tarija, entre la intersección de la Avenida Salamanca y la Avenida Santa Cruz el ancho de vía se encuentra definido con 18 00m, por tal razón el interesado presenta COMPROMISO VOLUNTARIO (NOTARIADO) donde DECLARA "Me comprometo a ingresar en línea una vez que se apruebe la planimetría con una dimensión de 150mts para cumplir con el ancho de vía de 18 00m Lotes N° 8 y 9, del Manzano "C" "
- La nominación de calles y avenidas se estableció en función al informe con CITE DATC/UV/INCA/1516/2023
- Por lo tanto, las secciones transversales de vía, deben ser establecidas de acuerdo a la siguiente relación

SECCIONES TRANSVERSALES

ARTERIA (m)	ACERA (m)	CALZADA (m)	ACERA (m)	TOTAL (m)
Via tipo de 10 00				
CALLE BILBAO	2 00	6 00	2 00	10 00
CALLE GRANADA				
CALLE TOLEDO				
Via tipo de 12 00				
CALLE SEVILLA	2 50	7 00	2 50	12 00
CALLE ZARAGOZA				
Via tipo de 14 00	2 50	9 00	2 50	14 00
CALLE VALENCIA				
Via tipo de 15 00	2 50	10 00	2 50	15 00
AVENIDA TARIJA				
Via tipo de 18 00	3 00	12 00	3 00	18 00
AVENIDA TARIJA				
Via tipo de 18 00	3 00	12 00	3 00	18 00
AVENIDA SANTA CRUZ				
Via tipo de 20 00	3 00	14 00	3 00	20 00
AVENIDA SALAMANCA				

Abg. Vidar Huchani Alvarez
ASESOR LEGAL
UJAT - DATC
TRIBUNAL AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



SECCION TRANSVERSAL AVENIDA ACHOCALLA					
ACERA	CALZADA	JARDINERA	CALZADA	ACERA	TOTAL
3 00m	10 50m	3 00m	10 50m	8 00m	35 00m

SECCION TRANSVERSAL AVENIDA ACHOCALLA						
ACERA	CALZADA	ACERA	JARDINERA	ACERA	CALZADA	ACERA
5 00m	10 50m	3 00m	13 00m	3 00m	10 50m	5 00m
						TOTAL
						50 00m

- El proyecto de aprobación de planimetría en la vía CONSOLIDACION deberá adecuarse en función al trazo vial definido reflejado en el plano adjunto.
- Para el efecto se remite impresión del plano de trazo vial con los respectivos anchos de vía a detalle y COMPROMISO VOLUNTARIO (notariado).
- La Unidad de Viabilidad emite únicamente criterio técnico respecto a los trazos viales y la estructura vial del proyecto de planimetría, por lo que, los demás datos técnicos y antecedentes legales del presente trámite deberán verificarse por el Área correspondiente.

Que mediante Informe CITE:DATC/UCMC/FRCP/INF.Nº032/2023 de fecha 30 de marzo de 2023 emitido por Tec Freddy Richard Cosme Parra Procesador Catastral refiere que:

CUADRO DE AVALUO CATASTRAL DEL SECTOR

ZONA DE VALOR	SUPERFICIE M ²	FACTOR VÍA		FACTOR SERVICIOS				TOTAL Bs
		TIERRA	Bs/m ²	Agua	Luz	Alumbrado	Transporte	
8	1.00	26	27			0 6		16.20

El Valor Catastral de la Urb. San Bernabé por m² es DIECISEIS 20/100 BOLIVIANOS.

VALOR COMERCIAL

El proceso de investigación del presente avaluo fue realizado por el método de comparación de valores de lotes a la presente fecha aplicando costos estándares con fines referenciales.

CALCULO DEL VALOR COMERCIAL X M² EN EL SECTOR SEGUN INSPECCION

Nº	SUPERFICIE DE LOTE m ²	VALOR DE LOTE EN SUS	FACTOR DE EMPLAZAMIENTO (MATERIAL DE VÍA)	SERVICIOS BASICOS	VALOR DE LOTE POR M ²
1	302.41 m ²	18 000.00	TIERRA	AGUA, LUZ	59.52
2	294.14 m ²	15 000.00	TIERRA	AGUA, LUZ	51.00
3	300.00 m ²	12 000.00	TIERRA	AGUA, LUZ	40.00
VALOR AJUSTADO POR M ² EN EL SECTOR, SUS TIPO DE CAMBIO 6,96					50.12
VALOR AJUSTADO POR M ² EN EL SECTOR Bs					349.18

El Valor Comercial del sector por m² es, TRECIENTOS CUARENTA Y NUEVE 18/100 BOLIVIANOS.

Que mediante Informe CITE:DATC/UCMC/FRCP/INF.Nº017/2023 de fecha 30 de marzo de 2023 emitido por Tec Freddy Richard Cosme Parra Procesador Catastral, refiere que: En atención a hoja de ruta registro interno N° 25176 y en cumplimiento a informe CITE:DATC/UV/DVH/126/2023 en la cual solicita a la Unidad de Catastro Municipal y Cartografía, "realice el informe sobre grado de consolidación por la Ley 715" trámite de aprobación de planimetría de la Urbanización San Bernabé.

Por todo lo expuesto según datos obtenidos de la imagen satelital y de acuerdo a requisitos que establece la Ley 715 se informa lo siguiente:

RESUMEN DE DIAGNOSTICO:

- Urbanización 117 lotes 100.00%
- Lotes vacíos 79 lotes 66.67%
- Lotes asentados 39 lotes 33.33%
- Lotes con construcciones consolidadas y asentadas antes o hasta el año 2020 según Ley Municipal 715/2021 34 lotes 30.00%

Del detalle arriba anotado se puede verificar que la URB. SAN BERNABÉ cuenta con el 30.00% de construcciones solidas y asentadas antes o hasta el año 2020. Ahora bien, según Ley Municipal N° 715/2021 en su artículo condiciones específicas para la aprobación inciso b) menciona la siguiente salvedad:

- Con una variante que si la consolidación llegara el 30% el 10% restante será justificado con el documento de transferencia, el cual debe tener una data anterior al 31 de diciembre de 2020.

Por tanto, ya que el porcentaje de consolidación llegó al 30%, el 10% debe ser justificado con documento de transferencia el cual debe ser revisado y analizado por la Unidad Jurídica de Administración Territorial.

Que mediante Informe CITE: DGAL/UJAT/AC/LGCC/INF-02/2024 de fecha 17 de octubre de 2024 elaborado por el Abg. Orlando Camacho Cuevas, Abg. Irma Mamani Huancra, Abg. Antonio Cirilo Ramos, Gómez Abg. y Laura G. Conde Calle Asesores Legales del Área Civil refieren que: Al respecto verificada los antecedentes de los procesos de gestiones 2021-2024 que cursan en el Área Civil de la Unidad de Asuntos Jurisdiccionales,

Abg. Vidal Michani Alvarez
ASESOR LEGAL
EL ALTO UJAT - DATC
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DEL ALTO



dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal, informamos que: NO cursa antecedentes de acciones legales incoadas en el área civil respecto al el Predio del URBANIZACION "SAN BERNABÉ" del Distrito Municipal N° 10."

Que, mediante Informe CITE: DGAL/UJAP/CMY/INF-081/2024 de fecha 10 de octubre de 2024, elaborado por: Abg. H. Mario Contreras Vadillo Abg. Sergio Barea Andia Abg. Virginia Saavedra Mamani, Abg. Reyna Mamani Quispe, Abg. Catherine Montalvan Yujra, Abg. José Y. Condorena Conde Abg. Maribel Mollericona Limachi Abg. Oscar Mendoza Torrez Abg. David German Poma Chui y Abg. Cesar Choque Cruz. Asesores Legales del Área Penal, dependientes de la Unidad de Asuntos Jurisdiccionales, en su parte más importante refiere que: "...En atención a lo solicitado, de la revisión integral de los procesos penales, a cargo de los asesores del Área Penal dependiente de la Unidad de Asuntos Jurisdiccionales, se puede informar que no cursa proceso penal alguno en la URBANIZACIÓN "SAN BERNABÉ" del Distrito Municipal N° 10 de la Ciudad de El Alto."

Que, mediante Informe CITE: DGAL/UDRBDM/HMPA/INF.146/2024 de fecha 17 de diciembre de 2024, elaborado por el Abg. Heber Misael Poma Acero, Asesor Legal - Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal, en su parte más importante refiere que: "...de la revisión exhaustiva de todos los antecedentes concernientes AL TRÁMITE DE CESIÓN DE ÁREAS, además de las disposiciones legales señaladas en el acápite de marco normativo y actuando conforme a nuestra competencia, se pudo verificar que el propietario: DANIEL QUISPE QUISPE con C.I. N° 4830826 L.P., adjuntó documentación idónea y pertinente para la suscripción de la Minuta de Cesión de Áreas a Título Gratuito a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto. En virtud a lo señalado mediante el Informe CITE: INF/SMIP/DATC/UJAT/GFCL/1374/2024 de fecha 13 de septiembre de 2024 emitido por la Abg. Gladys Fabiola Chana Lipa - ASESORA LEGAL - UJAT - DATC - GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO e Informe CITE: INF/SMIP/DATC/UJAT/JAQL/665/2024 de fecha 26 de agosto de 2024 con REF.: APROBACIÓN DE PLANIMETRÍA (VÍA CONSOLIDACIÓN) URBANIZACIÓN "SAN BERNABÉ" DISTRITO MUNICIPAL N° 10, emitido por el Arq. Armando Quispe L. - PROCESADOR DE PLANIMETRÍAS - UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL - GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO.

Asimismo, considerando que la Dirección General de Asesoría Legal, de acuerdo al Manual de Organización y Funciones del GAMEA vigente tiene como una de sus funciones específicas: "5. Previa otorgación de poder por la MAE, suscribir Minutas y Protocolización de Escrituras Públicas referentes a Cesión de Aereas, Fusión de Matriculas, Aclaración de Datos Técnicos, Cambio de Razón Social, División y Partición e Individualización de Áreas y Predios Municipales, Desglose de Áreas Públicas y Declaración de Propiedad Municipal, exclusivamente a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto y no de particulares", y toda vez que mediante Testimonio N° 343/2023 de fecha 24 de agosto de 2023, de Poder Especial, suscrito ante Notario de Fe Pública N° 19 a cargo del Abg. Cesar Roberto Colque Sánchez, la Señora: MÓNICA EVA COPA MURGA, en su condición de Alcaldesa del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto otorga a favor del Señor: ISAAC MAURICIO NAVARRO en su condición de Director - Dirección General de Asesoría Legal del GAMEA, Poder para que, en su nombre y representación realice la firma de minutas emitidas por la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal y sus respectivos protocolos ante Notaría de Gobierno. Razón por la cual tengo a bien remitir la MINUTA DE CESIÓN DE ÁREAS A TÍTULO GRATUITO a favor del GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO (adjunto), para que su autoridad tome conocimiento, lo considere y consecuentemente proceder a la suscripción del mismo..."

Que, mediante Informe CITE: DGAL/UDRBDM/HMPA/INF.122/2025 de fecha 12 de septiembre de 2025, elaborado por el Abg. Heber Misael Poma Acero, Asesor Legal - Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal, en su parte más importante refiere que: "...Conforme a los antecedentes remitidos por la Dirección de Administración Territorial y Catastro a través de los Informes CITE: INF/SMIP/DATC/UJAT/GFCL/1374/2024, de fecha 13 de septiembre de 2024 y CITE: INF/SMIP/DATC/UJAT/JAQL/665/2024, de fecha 26 de agosto de 2024 y habiéndose efectuado la coordinación correspondiente con el propietario, la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal, en atención a los documentos citados, elaboró la minuta de cesión de áreas, formalizada mediante el Informe CITE: DGAL/UDRBDM/HMPA/INF.146/2024, de fecha 17 de diciembre de 2024, misma fue protocolizada ante la Dirección General de Notaría de Gobierno, obteniendo el testimonio correspondiente y siendo registrada ante Derechos Reales de la Ciudad de El Alto, como resultado, se ha obtenido la documentación que acredita el derecho de propiedad de las áreas públicas a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

- Escritura Pública Testimonio N° 1276/2025 de fecha 13 de agosto de 2025, correspondiente a la protocolización de minuta de cesión de áreas a título gratuito, suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto y el señor Daniel Quispe Quispe, ante Notaría de Gobierno a cargo de la MSe Gessika Geraldine Ergueta Mencías, Abogada Directora General de Notaría de Gobierno, obteniendo el siguiente registro en oficinas de Derechos Reales de la Ciudad de El Alto. Folio Real con Matricula N° 2 01.4 01.0296028, que corresponde a una superficie de 23912.87 Metros², de áreas públicas a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, ubicadas en Ex Fundo Parcopata, se adjuntan copias debidamente validadas ..."

Que, mediante Informe CITE: INF/SMIP/DATC/UJAT/JAQL/665/2024 de fecha 26 de agosto de 2024, elaborado por el Arq. José Armando Quispe Limachi, dependiente de la Unidad de Administración Territorial en su parte principal refiere que: "...La Planimetría de URB "SAN BERNABÉ" (VÍA CONSOLIDACIÓN) del Distrito Municipal N° 10 se encuentra bajo los antecedentes presentados en conformidad a informes emitidos por las

Abg. Vivian Huamani Álvarez
ASESOR LEGAL
EL ALTO UJAT - DATC
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



M

distintas Unidades y Áreas dependientes de la Dirección de Administración Territorial y Catastro, la planimetría motivo de Aprobación se encuentra conformada de la siguiente manera

MANZANA A		MANZANA B		MANZANA C	
Nº Lote	Sup.M2	Nº Lote	Sup.M2	Nº Lote	Sup.M2
1	303.98	1	321.77	1	300.02
2	300.00	2	299.99	2	297.93
3	300.00	3	300.00	3	297.89
4	300.00	4	300.00	4	298.23
5	300.00	5	300.00	5	298.08
6	300.00	6	300.00	6	347.85
7	300.00	7	300.00	7	300.06
8	300.00	8	300.00	8	269.91
9	300.00	9	300.00	9	279.78
10	300.00	10	299.03	10	312.41
11	300.00	11	299.62	11	301.40
12	342.71	12	347.88	12	298.10
13	298.12	13	300.00	13	297.06
14	298.62	14	300.00	14	304.44
15	300.00	15	300.00	15	353.58
16	300.00	16	300.00	16	291.01
17	300.00	17	300.00	17	301.20
18	300.00	18	300.00	18	298.80
19	300.00	19	300.00	19	297.56
20	300.00	20	300.00	TOTAL	5745.31
21	300.00	21	349.30		
22	300.00	22	305.67		
23	300.00	TOTAL	6723.26		
24	330.56				
TOTAL	7273.99				

MANZANA D		MANZANA E		MANZANA F	
Nº Lote	Sup.M2	Nº Lote	Sup.M2	Nº Lote	Sup.M2
1	309.03	1	301.36	1	297.71
2	294.14	2	300.03	2	297.87
3	450.74	3	297.53	3	298.16
4	415.83	4	298.78	4	298.45
5	299.19	5	299.52	5	298.74
6	299.96	6	298.84	6	299.03
7	300.00	7	300.01	7	299.32
TOTAL	2368.89	8	298.02	8	299.61
		9	300.01	9	299.90
		10	297.36	10	369.47
		11	300.01	11	320.09
		12	300.00	12	300.39
		13	299.98	13	300.68
		14	299.99	14	300.97
		15	298.70	15	301.26
		16	300.00	16	301.55
		17	299.03	17	301.84
		18	300.00	18	302.13
		19	302.41	19	302.07
		20	301.00	20	321.57
		21	298.77	TOTAL	6110.81
		22	297.52		
		23	300.02		
		24	300.00		
		25	300.01		
		TOTAL	7488.90		

Abg. Víctor Huchani Alvarez
ASESOR LEGAL
EL ALTO UJAT - DATC
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



Distribucion de Superficies por usos

RELACION DE SUPERFICIES		
ÁREA RESIDENCIAL	35711.16 m2	59.89 %
ÁREA DE EQUIPAMIENTO	2299.56 m2	3.86 %
ÁREA VERDE	1302.75 m2	2.19 %
ÁREA DE VIAS PUBLICAS	20310.56 m2	34.06 %
TOTAL	59624.03 m2	100.00 %

Que, mediante Informe GAMEA/DATC/UJAT/MAPT/081/2022 se establece que los impetrantes acreditan el derecho propietario de una superficie de 59624.03 m² y según informe CITE: DATC/UCMC/AC/EAC/1742/2022 es de 59.624.03 m², datos que guardan relación con la planimetría de Origen y el proyecto de planimetría

La cesión de áreas corresponde a 2299.56 m² para Área equipamiento y 1302.75 m² para Área Verde y 20310.56 m² para Área de Vías públicas, haciendo un total de 23912.87 m² con un porcentaje del 40.11 %, superficie que deberá ser regularizada, por la Unidad de Defensa y Regulación de Bienes de Dominio Municipal dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal.

El pago por derecho de urbanización del presente proyecto se encuentra de acuerdo al siguiente cuadro:

PAGO POR DERECHO DE URBANIZACION			
SUP. RESIDENCIAL	ARANCEL R.A. DATM/N°06/2024	MONTO A CANCELAR POR DERECHO DE URBANIZACION	
35711.16 m ²	0.70 Bs	24997.81 Bs	VEINTE CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 81/100 BOLIVIANOS
			Monto que no incluye formulario de pago 2.00 bs.

Por todo lo indicado, se aclara que los impetrantes cumplieron con todas las formalidades de Orden Técnico. Por lo que se remite la presente a la Unidad Jurídica de Administración Territorial para que realice el análisis correspondiente del presente trámite y verificación del cumplimiento de lo establecido en la Ley Municipal 715/2021 Artículo 19, y se verifique los requisitos de orden legal en contrastación a los informes técnicos adjuntos al presente trámite."

POR TANTO:

LA ALCALDESA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE EL ALTO, EN EL MARCO DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, LEY N° 031 MARCO DE AUTONOMIAS Y DESCENTRALIZACION "ANDRÉS IBÁÑEZ", Y DE ACUERDO A LAS ATRIBUCIONES DE LA LEY N° 482 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES.

RESUELVE.

ARTÍCULO PRIMERO (Objeto). - APROBAR la PLANIMETRÍA (VÍA CONSOLIDACIÓN) DE LA URBANIZACION "SAN BERNABÉ" del Distrito Municipal N° 10 de la ciudad de El Alto, de conformidad a Informe CITE:INF/SMIP/DATC/UAT/JAQL/665/2024 de fecha 26 de agosto de 2024, con la siguiente relación de superficies:

MANZANA A		MANZANA B		MANZANA C	
N° Lote	Sup.M2	N° Lote	Sup.M2	N° Lote	Sup.M2
1	303.98	1	321.77	1	300.02
2	300.00	2	299.99	2	297.93
3	300.00	3	300.00	3	297.89
4	300.00	4	300.00	4	298.23
5	300.00	5	300.00	5	298.08
6	300.00	6	300.00	6	347.85
7	300.00	7	300.00	7	300.06
8	300.00	8	300.00	8	269.91
9	300.00	9	300.00	9	279.78
10	300.00	10	299.03	10	312.41
11	300.00	11	299.62	11	301.40
12	342.71	12	347.88	12	298.10
13	298.12	13	300.00	13	297.06
14	298.62	14	300.00	14	304.44
15	300.00	15	300.00	15	353.58
16	300.00	16	300.00	16	291.01
17	300.00	17	300.00	17	301.20
18	300.00	18	300.00	18	298.80
19	300.00	19	300.00	19	297.56
20	300.00	20	300.00	TOTAL	5745.31
21	300.00	21	349.30		
22	300.00	22	305.67		
23	300.00	TOTAL	6723.26		
24	330.56				
TOTAL	7273.99				

MANZANA D		MANZANA E		MANZANA F	
N° Lote	Sup.M2	N° Lote	Sup.M2	N° Lote	Sup.M2
1	309.03	1	301.36	1	297.71

Abg. Vidal Huchani Alvarez
ASESOR LEGAL
EL ALTO UJAT - DATC
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



2	294.14	2	300.03	2	297.87
3	450.74	3	297.53	3	298.16
4	415.83	4	298.78	4	298.45
5	299.19	5	299.52	5	298.74
6	299.96	6	298.84	6	299.03
7	300.00	7	300.01	7	299.32
TOTAL	2368.89	8	298.02	8	299.61
		9	300.01	9	299.90
		10	297.36	10	369.47
		11	300.01	11	320.09
		12	300.00	12	300.39
		13	299.98	13	300.68
		14	299.99	14	300.97
		15	298.70	15	301.26
		16	300.00	16	301.55
		17	299.03	17	301.84
		18	300.00	18	302.13
		19	302.41	19	302.07
		20	301.00	20	321.57
		21	298.77	TOTAL	6110.81
		22	297.52		
		23	300.02		
		24	300.00		
		25	300.01		
		TOTAL	7488.90		

Distribución de Superficies por usos:

RELACIÓN DE SUPERFICIES		
ÁREA RESIDENCIAL	35711.16 m2	59.89 %
ÁREA DE EQUIPAMIENTO	2299.56 m2	3.86 %
ÁREA VERDE	1302.75 m2	2.19 %
ÁREA DE VÍAS PÚBLICAS	20310.56 m2	34.06 %
TOTAL	59624.03 m2	100.00 %

ARTICULO SEGUNDO (Aceptación de Cesión de Áreas). - El Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, como persona de derecho público asiente y acepta la Cesión de Áreas Públicas registradas en Derechos Reales con Folio Real con Matricula N° 2.01.4.01.0296028 ubicado en EX FUNDO PARCOPATA, con una superficie de 23912.87m2 a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, con destino a las Áreas Públicas de Urbanización "SAN BERNABÉ" ubicado en el Distrito Municipal N° 10 de la ciudad de El Alto

ARTÍCULO TERCERO (Salvedad del Mejor Derecho de Propiedad). - Se deja establecido que la presente aprobación se la realiza en la vía Administrativa Municipal, la misma no significa reconocimiento de derecho propietario a particulares, salvándose el mejor derecho de propiedad que pudiera asistir a terceras personas por ante la Jurisdicción Ordinaria.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICO. - Considerando que la Planimetría objeto de aprobación corresponde a una Urbanización, la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva, deberá ser remitida ante el Concejo Municipal de El Alto para fines consiguientes conforme dispone la Ley Municipal N° 715/2021

Regístrese, hágase saber, envíese copias a Despacho de la Honorable Alcaldesa Municipal de El Alto, Secretaría Municipal de Infraestructura Pública, Dirección de Administración Territorial y Catastro, Dirección General de Asesoría Legal, Unidad Jurídica de Administración Territorial, Unidad de Administración Territorial y Sub Alcaldía de Distrito para sus efectos legales.

Abg. Vidal Huamani Alvarez
ASESOR LEGAL
EL ALTO UJAT - DATC
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

José Luis Hugo Sajama Tapia
JEFE UNIDAD JURÍDICA DE
ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL
EL ALTO DATC - SMIE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Abg. Mariana Mujica Alanoca
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN
EL ALTO TERRITORIAL Y CATASTRO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Arq. Ernesto Machicao Clavijo
SECRETARÍA MUNICIPAL DE
INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
EL ALTO GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

M. Eva Copa Murga
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO